



Servicio Canario de la Salud
HOSPITAL UNIVERSITARIO
NTRA. SRA. DE CANDELARIA



HUNSC/CTAD/irh

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GERENCIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO NTRA. SRA. DE CANDELARIA, POR LA QUE SE PROCEDE ACORDAR LA ADJUDICACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS DE USO HUMANO TIPO I (LOTES N.º 81, 135, 136, 137, 219, 255 Y 256), DE CUANTÍA INDETERMINADA (ART. 9.3. A) TRLCSP), CON DESTINO AL SERVICIO DE FARMACIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO NTRA. SRA. DE CANDELARIA, DERIVADO DEL ACUERDO MARCO FORMALIZADO EN EL PROCEDIMIENTO DE ADOPCIÓN DE TIPO, NO SUJETO A CONTRATACIÓN NO CENTRALIZADA EN EL ÁMBITO DEL SERVICIO CANARIO DE LA SALUD, A REALIZAR POR LA EMPRESA LABORATORIO REIG JOFRE, S.A.

Expdte: 55/F/19/SU/GE/T/0050

Primero.- Por Resolución del Director General de Recursos Económicos del Servicio Canario de la Salud, de fecha 9 de agosto de 2018, (registro de resoluciones nº 1388/2018, de 10 de agosto), se dispuso la adjudicación del suministro de Medicamentos Genéricos de Uso Humano Tipo I, declarado de uso común y uniforme, para el Servicio Canario de la Salud, formalizándose los correspondientes acuerdos marcos con fecha 1 de octubre de 2018, y cuya vigencia es de doce meses desde el día de su firma.

Segundo.- Durante la vigencia del acuerdo marco, las Gerencias interesadas en adquirir bienes comprendidos en el procedimiento especial de adopción de tipo, efectuarán la adjudicación de los contratos en el basados, aplicando los términos fijados en el propio acuerdo marco, sin necesidad de convocar a las partes a una nueva licitación.

Tercero.- De conformidad con lo dispuesto en la cláusula 20.1 del pliego de cláusulas administrativas particulares, dado que la suscripción del acuerdo marco no supone que las empresas adjudicatarias del tipo sean automáticamente las adjudicatarias de los distintos contratos de suministro, la garantía definitiva se constituirá a disposición de las gerencias que adjudiquen los contratos derivados de los acuerdos marco, por el licitador propuesto como adjudicatario del correspondiente contrato de suministro, antes de formalizar los mismos.

Cuarto.- Con fecha 11 de marzo de 2019 y conforme con lo dispuesto en clausula 19.2 del PCAP, se procedió a contabilizar el documento de retención de crédito con numero de captura 98651 y de documento n.º 1000066655 por importe de veintiocho mil setenta y seis euros (28.076,00 €).

Quinto.- Con fecha de 13 de marzo de 2019, fue notificado requerimiento de constitución de garantía definitiva, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 20.1 del PCAP, por el siguiente importe teniendo entrada el resguardo de mandamiento de constitución de deposito dentro del plazo requerido, de acuerdo al siguiente desglose:

HOSPITAL UNIVERSITARIO NTRA. SRA. DE CANDELARIA
Ctra. Rosario Nº 145
38010.- Santa Cruz de Tenerife
Tfno: 922 60 20 00 FAX: 922 60 23 62

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

JESUS DOMINGO DELGADO SANTANA - DIRECTOR GERENTE

Fecha: 15/04/2019 - 08:38:22

Este documento ha sido registrado electrónicamente:

RESOLUCION - N.º: 231 / 2019 - Tomo: 1 - Libro: 564 - Fecha: 15/04/2019 10:16:19

Fecha: 15/04/2019 - 10:16:19

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0Nzn_7P3gXPJj6nOYr7SN8nk0rcVxoEGL



El presente documento ha sido descargado el 15/04/2019 - 10:16:30



LOTE	EMPRESAS	PRINCIPIO ACTIVO	MARCA COMERCIAL	Precio Ud	Precio Envase	U.P.E	Texto breve	UMA	ENVASES	Importe Solicitud	TOTAL ADJUDICADO	CALCULO GARANTIA
81	LABORATORIO REIG JOFRE, S.A.	TODO POVIDONA	POVIDONA 100ADA 100INA 125 ml (ENV 40)	0,8000 €	32,000 €	40	POVIDONA 100ADA 125 ml (ENV 40)	FRA	53	1.760,00 €		
135	LABORATORIO REIG JOFRE, S.A.	VANCOMICINA	VANCOMICINA SALA 1 g polvo sol. Inyect. EFG, vial de 20 ml (ENV 1 vial)	1,7000 €	1,700 €	1	VANCOMICINA 1 GR VIAL IV	VIA	5.000	8.500,00 €		
136	LABORATORIO REIG JOFRE, S.A.	VANCOMICINA	VANCOMICINA SALA 500 mg polvo sol. inyect EFG, vial de 10 ml (ENV 1 VIAL)	0,7700 €	0,770 €	1	VANCOMICINA 500 MG VIAL IV	VIA	2.800	2.156,00 €		
137	LABORATORIO REIG JOFRE, S.A.	TEICOPLANINA	TEICOPLANINA SALA 400 mg polvo y disolv sol. Iny. y perf. EFG, 1 vial + 1 amp. Disolv. (ENV 1 vial)	6,8000 €	6,800 €	1	TEICOPLANINA 400 MG VIAL PARENTERIAL	VIA	1.400	9.520,00 €		
219	LABORATORIO REIG JOFRE, S.A.	REMIFENTANILLO	REMIFENTANILLO SALA 1 mg polvo p.sol. Iny/perf, vial 15 ml (ENV 5)	0,8500 €	4,250 €	5	REMIFENTANILLO 1 MG VIAL INTRAVENOSA	VIA	500	2.125,00 €		
255	LABORATORIO REIG JOFRE, S.A.	MIDAZOLAM	MIDAZOLAM 50 mg/10 ml sol. Iny. EFG (ENV 50)	0,3100 €	15,500 €	50	MIDAZOLAM 50 MG AMP Parent / RECTAL	AMP	200	3.100,00 €		
256	LABORATORIO REIG JOFRE, S.A.	MIDAZOLAM	MIDAZOLAM SALA 15 mg/3 ml sol. Iny EFG (ENV 50)	0,1500 €	7,500 €	50	MIDAZOLAM 15 MG AMPOLLA Parent / RECT	AMP	122	915,00 €	28.076,00 €	1.403,80 €

Sexto.- Con fecha de 28 de marzo de 2019 tuvo entrada en el Hospital, vía e-mail, escrito de la empresa LABORATORIO REIG JOFRE, S.A en virtud del cual se solicita la ampliación del plazo del requerimiento, cuya finalización es el 28 de marzo de 2019, al objeto de poder aportar la garantía definitiva, concediéndose máximo de cinco días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el art. 49.1 de la LRJPAC, por lo que el nuevo plazo finaliza el 4 de abril de 2019.

Durante la vigencia de la adopción de tipo, los adjudicatarios de la misma deberán notificar al órgano adjudicador cualquier alteración en las circunstancias relativas a su capacidad para contratar con la Administración, y en especial las que se refieren a hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la rescisión de la adopción de tipo y del acuerdo marco derivado de la misma.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El órgano competente para resolver el procedimiento de adopción de tipo y suscribir con las empresas adjudicatarias el acuerdo marco que regirá la posterior contratación de los bienes, conforme dispone la cláusula segunda del pliego de cláusulas administrativas que rigió el procedimiento, es el Director General de Recursos Económicos, de conformidad con lo estipulado en el art. 10.2 del Decreto 32/1997, de 6 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento regulador de la actividad económica-financiera del Servicio Canario de la Salud, así como de acuerdo con lo estipulado en el artículo 2 de la Orden de 20 de noviembre de 2012, por la que se determina el régimen de contratación centralizada de bienes y servicios de naturaleza sanitaria.

Segundo.- Los contratos objeto del acuerdo marco a realizar se tipifican como contratos de suministro de carácter administrativo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9 y 19 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCP).

Tercero.- Como dispone la cláusula tercera del pliego de cláusulas administrativas particulares, el procedimiento de adopción de tipo y los contratos de suministro que se suscriban quedan sometidos al TRLCP, a lo establecido en la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y al Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobada por RD 1098/2001, de 12 de octubre (Reglamento General de la

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

JESUS DOMINGO DELGADO SANTANA - DIRECTOR GERENTE

Fecha: 15/04/2019 - 08:38:22

Este documento ha sido registrado electrónicamente:

RESOLUCION - N°: 231 / 2019 - Tomo: 1 - Libro: 564 - Fecha: 15/04/2019 10:16:19

Fecha: 15/04/2019 - 10:16:19

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0Nzn_7P3gXPJj6nOYr7SN8nk0rcVxoEGl



El presente documento ha sido descargado el 15/04/2019 - 10:16:30



LCAP) en tanto continúe vigente, o a las normas reglamentarias que la sustituyan, así como al Decreto 163/2004, de 23 de noviembre, por el que se regula el procedimiento para la contratación de bienes y servicios declarados de uso común y uniforme, mediante concurso de adopción de tipo y suscripción de acuerdo marco, y por último a la Orden de 20 de noviembre de 2012, por la que se determina el régimen de contratación centralizada de bienes y servicios de naturaleza sanitaria, y a las cláusulas contenidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Cuarto.- Siendo el órgano de contratación competente para la adjudicación la Dirección General de Recursos Económicos, en el Boletín Oficial de Canarias nº 16 de 24 de enero de 2013, se procedió a publicar Resolución de 16 de enero de 2013, por la que se revocaba la Resolución de 16 de octubre de 2012 y se delegan competencias para actuar como órgano de contratación.

La citada Resolución dispone en su apartado segundo del resuelto que se delegan en las Direcciones Gerencias de los Hospitales la competencia para actuar como órgano de contratación respecto a la ejecución de los contratos centralizados suscritos por la Dirección General de Recursos Económicos a través del procedimiento previsto en el apartado a) del art. 206.3 de la LCSP.

Y también se delega en las Gerencias de los Hospitales la competencia para actuar como órgano de contratación respecto a la tramitación, formalización y ejecución de los contratos basados en los acuerdos marco suscritos por la Dirección General de Recursos Económicos, de conformidad con lo dispuesto en el art. 2.2 de la Orden de la Consejera de Sanidad, de 20 de noviembre de 2012.

Considerando que el procedimiento se realiza de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 163/2004, de 23 de noviembre, por el que se regula el procedimiento para la contratación de bienes y servicios declarados de uso común y uniforme, mediante concurso de adopción de tipo y suscripción de contrato marco.

Considerando que nos encontramos ante un contrato de suministros de los definidos en el art. 9.3.a) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que son aquellos en los que el empresario se obliga a entregar una pluralidad de bienes de forma sucesiva y por precio unitario sin que la cuantía total se defina con exactitud al tiempo de celebrar el contrato, por estar subordinadas las entregas a las necesidades del adquirente.

Considerando la cláusula cuarta del Acuerdo Marco y 19 del pliego administrativo que rige el mismo, y que define la adjudicación y formalización de contratos, así como el art. 198 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Por todo lo expuesto, vista la legislación aplicable constituida por el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y demás normativa de general y pertinente aplicación en materia de contratación administrativa y en uso de las facultades que me confiere el artículo 28.3 del Decreto 32/1995 de 24 de Febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Servicio Canario de la Salud así como la expresa delegación realizada por la Resolución de 16 de enero de 2013, por la que se revocaba la Resolución de 16 de octubre de 2012 y se delegan competencias para actuar como órgano de contratación,

RESUELVO

1. Adjudicar la contratación del suministro de MEDICAMENTOS DE USO HUMANO TIPO I (**LOTE N.º 81, 135, 136, 137, 219, 255 Y 256**), a suministrar por la empresa **LABORATORIO REIG JOFRÉ, S.A.**, para la anualidad 2019, comenzando dicho plazo desde el día de la formalización del contrato hasta el 30 de septiembre de 2019, y con un presupuesto estimado máximo de gasto (Art. 9.3.ª) TRLCSP) de veintiocho mil setenta y seis euros (28.076,00 €), Impuesto General Indirecto Canario (0%), con cargo a la partida presupuestaria 39.55.312C.220.05.01., conforme al siguiente desglose:

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESUS DOMINGO DELGADO SANTANA - DIRECTOR GERENTE	Fecha: 15/04/2019 - 08:38:22
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - N.º: 231 / 2019 - Tomo: 1 - Libro: 564 - Fecha: 15/04/2019 10:16:19	Fecha: 15/04/2019 - 10:16:19
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Nzn_7P3gXPJj6nOYr7SN8nk0rcVxoEGL	
El presente documento ha sido descargado el 15/04/2019 - 10:16:30	



LOTE	EMPRESA	PRINCIPIO ACTIVO	MARCA COMERCIAL	PRECIO UNITARIO	PRECIO ENVASE	ENVASES	IMPORTE ADJUDICADO
81	LABORATORIO REIG JOFRE, S.A.	IODO POVIDONA	POVIDONA IODADA IODINA 125 ml (ENV 40)	0,8000 €	32,000 €	55	1.760,00 €
135	LABORATORIO REIG JOFRE, S.A.	VANCOMICINA	VANCOMICINA SALA 1 g polvo sol. Inyect. EFG, vial de 20 ml (ENV 1 vial)	1,7000 €	1,700 €	5.000	8.500,00 €
136	LABORATORIO REIG JOFRE, S.A.	VANCOMICINA	VANCOMICINA SALA 500 mg polvo sol. inyect. EFG, vial de 10 ml (ENV 1 VIAL)	0,7700 €	0,770 €	2.800	2.156,00 €
137	LABORATORIO REIG JOFRE, S.A.	TEICOPLANINA	TEICOPLANINA SALA 400 mg polvo y disolv. sol. Iny. y perf. EFG, 1 vial + 1 amp. Disolv. (ENV 1 vial)	6,8000 €	6,800 €	1.400	9.520,00 €
219	LABORATORIO REIG JOFRE, S.A.	REMIFENTANILO	REMIFENTANILO SALA 1 mg polvo p.sol. Iny/perf, vial 15 ml (ENV 5)	0,8500 €	4,250 €	500	2.125,00 €
255	LABORATORIO REIG JOFRE, S.A.	MIDAZOLAM	MIDAZOLAM 50 mg/10 ml sol. Iny. EFG (ENV 50)	0,3100 €	15,500 €	200	3.100,00 €
256	LABORATORIO REIG JOFRE, S.A.	MIDAZOLAM	MIDAZOLAM SALA 15 mg/3 ml sol. Iny. EFG (ENV 50)	0,1500 €	7,500 €	122	915,00 €

2. Generar documento contable de autorización de gasto, conforme a lo dispuesto en la presente resolución, por el Servicio de Planificación y Gestión de Recursos Económicos.

3. Proceder a publicar en el Perfil del Contratante del órgano de contratación la presente adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 151.4 del TRLCSP.

4. Proceder a notificar a los licitadores la presente adjudicación, conforme a lo dispuesto en el art. 151.4 del TRLCSP y en los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5. Procédase a formalizar el contrato en documento administrativo, una vez transcurridos el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación, conforme dispone el art. 156.3 del TRLCSP.

El presente acto, que agota la vía administrativa, podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el Director Gerente, en el plazo de un mes, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o en recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife o la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; en ambos recursos el plazo se computará desde el día siguiente al de la notificación del acto, sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

EL DIRECTOR GERENTE
DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO NTRA. SRA. DE CANDELARIA
(Por delegación, según Resolución de 16.01.13 del Director de Recursos Económicos, publicada en el BOC nº 16 de 24 de enero)

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESUS DOMINGO DELGADO SANTANA - DIRECTOR GERENTE	Fecha: 15/04/2019 - 08:38:22
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - N°: 231 / 2019 - Tomo: 1 - Libro: 564 - Fecha: 15/04/2019 10:16:19	Fecha: 15/04/2019 - 10:16:19
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Nzn_7P3gXPJj6nOYr7SN8nk0rcVxoEGL	
 	
El presente documento ha sido descargado el 15/04/2019 - 10:16:30	